

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2024
LC – 1945

Señor
VICTOR MANUEL HERRAN LOZANO
victormherranlozano@outlook.com
murilloc.abogada@gmail.com

Respetado Señor:

En atención a su comunicación radicada en esta Sociedad Administradora el 4 de junio de 2024, mediante la cual solicita invalidar o dejar sin efectos la afiliación a Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias y un traslado de régimen, nos permitimos informarle lo siguiente:

Sea lo primero aclarar que usted presentó cuatro (4) vinculaciones y/o vigencias en el Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. de la siguiente manera: i) desde el 1° de septiembre de 2007 **como traslado de la AFP PORVENIR S.A.** hasta el 31 de marzo de 2012, ii) desde el 1° de septiembre de 2015 como traslado de la AFP PROTECCION S.A. hasta el 31 de julio de 2016, iii) desde el 1° de agosto de 2017 como traslado de la AFP PORVENIR S.A. hasta 31 de mayo de 2018 y iv) desde el 1° de febrero de 2023 como traslado de la AFP PORVENIR (Se adjunta copia de los formularios de afiliación).

En este punto es pertinente señalar que, a la fecha de la última afiliación, usted contaba con 59 años de edad cumplidos, es decir ya estaba inhabilitado para trasladarse de régimen, por faltarle menos de 10 años para cumplir la edad de pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Mediante los formularios de afiliación, se evidencia claramente en el campo denominado "Firma del Afiliado y Voluntad de Afiliación" usted declaró bajo juramento, lo siguiente:

*"Declaro que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para que administre mis aportes pensionales,*

[...]

*Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones y características del régimen de ahorro individual con solidaridad R.A.I.S., **así mismo conozco que dispongo de (5) cinco días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud, para retractarme de la afiliación, de igual manera declaro que he recibido***

Elaborado/JAP

y conozco el reglamento de Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias y el plan que seleccione, el cual también está disponible para consulta a través de la página web www.Skandia.com.co”.

De esta manera, queda demostrado que usted firmó el formulario aceptando que recibió la información pertinente y conoce las implicaciones del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, así como el término que tenía para la posibilidad de retracto.

De acuerdo con la Ley, la selección de régimen dentro del Sistema General de Pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado, por lo que, en tal sentido, al seleccionar el Régimen de Ahorro Individual usted aceptó todas y cada una de las condiciones propias de dicho régimen, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **Más aún en el caso que nos ocupa, cuando el traslado a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., provino de otras administradoras del RAIS., y no de una entidad del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.**

Cabe señalar que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. es ajena al trámite de traslado de régimen entre el ISS y la primera AFP a la cual usted se vinculó.

Adicionalmente, la información y asesoría suministrada por parte de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., se realizó de manera directa y personalizada, teniendo en cuenta las normas y condiciones propias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del cual hace parte esta Sociedad Administradora y teniendo en cuenta su caso particular.

Se adjunta la imagen del Sistema de Información de las Administradoras de Fondos de Pensiones (SIAFP) donde se refleja el historial de las vinculaciones efectuadas por usted, a las entidades del Sistema General de Pensiones. Cabe aclarar que esta Sociedad Administradora no cuenta con los soportes de traslado y/o vinculación a las diferentes entidades y los mismos deben ser suministrados por cada entidad.

Hora de la consulta : 10:34:50 AM
 Afiliado: CC 79341894 VICTOR MANUEL HERRAN LOZANO [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 79341894							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud*	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1998-11-26	2004/04/16	PORVENIR	COLPENSIONES		1999-01-01	2007-08-31
Traslado de AFP	2007-07-09	2007/08/18	SKANDIA	PORVENIR		2007-09-01	2012-03-31
Traslado de AFP	2012-02-17	2012/04/20	PROTECCION	SKANDIA		2012-04-01	2015-08-31
Traslado de AFP	2015-07-21	2015/08/20	SKANDIA	PROTECCION		2015-09-01	2016-07-31
Traslado de AFP	2016-06-01	2016/07/18	PORVENIR	SKANDIA		2016-08-01	2017-07-31
Traslado de AFP	2017-06-28	2017/07/19	SKANDIA	PORVENIR		2017-08-01	2018-05-31
Traslado de AFP	2018-04-01	2018/05/21	PORVENIR	SKANDIA		2018-06-01	2023-01-31
Traslado de AFP	2022-12-16	2022/12/16	SKANDIA	PORVENIR		2023-02-01	

Ahora bien, como quiera que usted se encuentra inhabilitado para trasladarse de régimen, por faltarle menos de 10 años para cumplir la edad de pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003), se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3995 de 2008, que señala lo siguiente:

Elaborado/JAP

"Traslado de personas con menos de 10 años para cumplir la edad para tener derecho a pensión. Las personas vinculadas al RAIS a las que les falten menos de 10 años para cumplir la edad para la pensión de vejez del Régimen de Prima Media, podrán trasladarse a esté únicamente si teniendo en cuenta lo establecido por las Sentencias C-789 de 2002 y C-1024 de 2004, recuperan el régimen de transición..." (Subrayado fuera de texto).

De esta manera y de acuerdo con lo señalado en las sentencias C-789 de 2002, C-1024 de 2004, SU 062 de 2010 y SU 130 de 2013, de la Corte Constitucional, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. revisó la historia laboral reportada a su nombre en el sistema interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP), evidenciando que usted **no cumple** con el requisito de haber cotizado 15 años (750 semanas) al 1º de abril de 1994, **por lo tanto no es procedente la solicitud de traslado de régimen.**

Así las cosas, es claro y evidente que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. siempre actuó de buena fe y de conformidad con las normas que rigen la materia frente a la vinculación y al manejo de los recursos efectuados a su nombre en el Fondo de Pensiones Obligatorias, **por lo tanto, esta Sociedad Administradora no es competente para anular y/o dejar sin efectos la mencionada afiliación, más aún cuando no existe mecanismo alguno que le permita a esta entidad realizar dicha acción.**

Finalmente, adjuntamos historia laboral consolidada en la cual se detallan los aportes pensionales efectuados a su nombre en el Sistema General de Pensiones (SGP).

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN RESTREPO SERNA
Representante Legal
SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.



Elaborado/JAP